



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto T- 008

RADICACIÓN : 76001-34-03-002-2023-0002-00
CLASE DE PROCESO : Acción de Tutela
ACCIONANTE : Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
ACCIONADO : Juzgado Quinto Civil del Municipal de Ejecución de
Sentencias de Cali

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que se cumplen los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la Acción de Tutela presentada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., a través de apoderado, contra el Juzgado Quinto Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, razón por la que en la parte resolutive de este proveído se dispondrá lo pertinente.

Asimismo, se advierte la necesidad de vincular de oficio los intervinientes en el proceso ejecutivo No. 76001400303320130068400 que, conforme a la información contenida en la página web consulta de procesos de la Rama Judicial, se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali; asimismo, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, en aras de proteger su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, infórmese al accionado y vinculados sobre los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

Como quiera que este Despacho no cuenta con la información y dirección de los intervinientes en el proceso ejecutivo objeto de revisión constitucional, requiérase al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que les notifique la presente acción y les informe sobre los hechos que motivaron la misma, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Asimismo, se requerirá al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita el expediente digital del proceso ejecutivo No. 76001400303320130068400 y aporte constancia de la notificación ordenada.

Por último, se reconocerá personería para actuar al doctor Elkin Andrés Rojas Núñez, como quiera que se cumplen los presupuestos contenidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el profesional del derecho cuenta con registro vigente, según se constata en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., a través de apoderado, contra el Juzgado Quinto Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los intervinientes en el proceso ejecutivo No. 76001400303320130068400, que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo No. 76001400303320130068400 los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial

(www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita el expediente digital del proceso ejecutivo No. 76001400303320130068400 y aporte constancia de la notificación ordenada.

QUINTO: NOTIFICAR del escrito que contiene la acción de tutela al accionado y vinculados para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas la contesten y rindan el informe que sea del caso.

SEXTO: RECONOCER personería actuar al doctor Elkin Andrés Rojas Núñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.736.638 y T.P. 165.100 C. S de la J., para que represente a la sociedad accionante en este tramite constitucional.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali dar trámite preferencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b709e01fff52650d30d1bbeadf09cad86c28b9205f79e7c481b5f897de5bd8**

Documento generado en 12/01/2023 05:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>